



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso comunicándole que una vez conectados los apoderados de las partes para iniciar la audiencia señalada para esta fecha a las 9 a.m., se hizo alusión por éstos a que se tiene conocimiento al presente proceso que la EST contrató con la sociedad CORPORACIÓN DE OCCIDENTE S.A., para colocar trabajadores en misión, situación aludida dentro del proceso concretamente en los hechos 15 y 17 de la contestación a la demanda por parte de PROSERVIS TEMPORALES S.A.S., y que según ello, tal hecho ocasionó la vinculación del demandante a la demandada CORPORACIÓN RESTAURANTES S.A.S., lo que necesariamente debe quedar dilucidado, haciéndose necesaria la integración de la citada sociedad CORPORACIÓN DE OCCIDENTE S.A., al presente juicio laboral. Sírvase proveer su señoría.

Guadalajara de Buga, 29 de junio de 2022.


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0897

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA (Prestaciones Sociales)
DEMANDANTE: BRAYAN STEVEN GIL RIVERA
DEMANDADO: CORPORACIÓN RESTAURANTES S.A.S.
VINCULADAS: PROSERVIS TEMPORALES y CORPORACIÓN DE OCCIDENTE
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2018-00353-00**

Guadalajara de Buga, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que antecede, considera el Juzgado que en realidad y para un esclarecimiento total de los hechos debatidos al presente juicio laboral se hace necesaria la vinculación al presente proceso en calidad de LITISCONSORTE NECESARIO POR PASIVA a la firma CORPORACIÓN DE OCCIDENTE S.A., NIT 805.009.066-7, para que conforme a lo dispuesto por el Art. 61 del C.G.P., se le vincule en calidad de LITISCONSORTE NECESARIA POR PASIVA, a quien se ordenará correr el traslado de Ley a fin de que se pronuncie y ejerza su derecho de defensa.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR al presente juicio laboral en calidad de LITISCONSORTE NECESARIO POR PASIVA a la firma CORPORACIÓN DE OCCIDENTE S.A., NIT 805.009.066-7.



SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE y CORRER EL TRASLADO POR DIEZ (10) DIAZ HABLES a la CORPORACIÓN DE OCCIDENTE S.A., para que se pronuncie respecto de la demanda y ejerza su derecho de defensa, todo ello mediante apoderado judicial.

Dicha notificación se llevará a cabo conforme a lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022, Art. 8º, considerándose realizada la notificación personal a través de mensaje de datos y dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

TERCERO: EXHORTASE a la apoderada judicial de PROSERVIS TEMPORALES S.A.S., Dra. ASTRID VERONICA VIDAL CAMPO, identificada con C.C. No. 34.325.896 y T.P. No. 212.604 C.S.J., a quien se le reconoce personería para que continúe representando en este proceso a la mencionada firma, conforme al poder de sustitución allegado, para que en el término de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, allegue toda la información requerida para notificar a la sociedad CORPORACIÓN DE OCCIDENTE S.A., esto es, Certificado de Existencia y Representación actualizado y demás datos que puedan allegarse.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



MIRCO UTRIA GUERRERO

RPG

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. **098** de hoy se notifica a las partes este auto.

Fecha:
30/JUNIO/2022



REINALDO POSSO GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que regresó del Superior REVOCANDO la decisión de primera instancia y condenando en costas en ambas instancias a la parte demandante. Sírvase proveer.

Buga-Valle, 29 de junio de 2022


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.0895

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA (Seguridad Social)
DEMANDANTE: MARIA DEL ROSARIO PELAEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2018-00172-00**

Buga-Valle, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Superior y ordenará la liquidación de costas.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga-Valle.

SEGUNDO: LIQUÍDENSE las costas a que fue condenada la parte demandante, y a favor de la parte demandada, fijándose como agencias en derecho conforme al Acuerdo No. PSSA16-10554 del 5 de agosto de 2016 la suma de \$100.000,00 a cargo de MARIA DEL ROSARIO PELAEZ como condena en costas de primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


MIRCO UTRIA GUERRERO

Motta.

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. **098** de hoy se
notifica a las partes este
auto.

Fecha:
30/JUNIO/2022


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO



GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA

El suscrito Secretario del Juzgado Primero (1º) Laboral del Circuito de Buga – Valle,
procede a elaborar la

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Señor Juez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- ✓ El inciso 1º numerales 1º, 2º, 3º, y 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.
- ✓ Acuerdo No. PSSA16-10554 del 5 de agosto de 2016.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso, en primera y segunda instancia a CARGO de la parte demandante MARIA DEL ROSARIO PELAEZ y a favor de la parte demandada COLPENSIONES, así:

Agencias en Derecho en PRIMERA INSTANCIA a cargo De la demandante y a favor de la demandada.	\$100.000,00
Agencias en Derecho en SEGUNDA INSTANCIA a cargo De la demandante y a favor de la demandada.	\$100.000,00
TOTAL, LIQUIDACION COSTAS A FAVOR DE LA DEMANDADA:	\$200.000,00

Buga - Valle, 30 de junio de 2022


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que regresó de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, CONFIRMANDO la decisión de primera instancia, sin condena en costas en ambas instancias. Sirvase proveer.

Buga-Valle, 29 de junio de 2022


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.0894

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA (Seguridad Social)
DEMANDANTE: JOSE FERNANDO BEJARANO SALAZAR
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2017-00129-00**

Buga-Valle, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Superior, y como quiera que no hubo condena en costas en las instancias, y sin existir ningún trámite pendiente en este asunto, se dispondrá el archivo de las diligencias.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

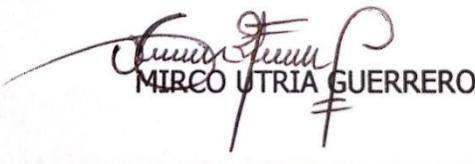
PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga.

SEGUNDO: SIN COSTAS por liquidar en las instancias.

TERCERO: En firme esta providencia ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE el expediente previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


MIRCO UTRIA GUERRERO

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. **098** de hoy se notifica a las partes este auto.

Fecha: **30/JUNIO/2022**

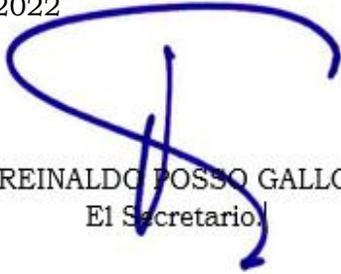

REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

Motta.



INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la audiencia de este asunto se agendo para julio 25 del año 2022, sin embargo, en el auto que reprogramo la diligencia por un lapsus se indicó la fecha para el año 2023. Sírvase proveer.

Buga - Valle, 29 de junio del 2022



REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.0900

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA (Seguridad Social).
DEMANDANTE: JOSE BAYARDO BETANCOURTH RAMIREZ
DEMANDADO: BANCO DAVIVIENDA Y OTROS
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2014-00123**-00

Buga - Valle, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

En atención a la veracidad del informe secretarial que antecede, y como quiera que nos encontramos ante el trámite de un proceso con radicado del año 2014, se procederá a reprogramar audiencia pública para celebrar la del artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., con las advertencias respectivas, para el próximo 25 de julio del año 2022 a las 09 a.m.

Por lo anterior, el Despacho,

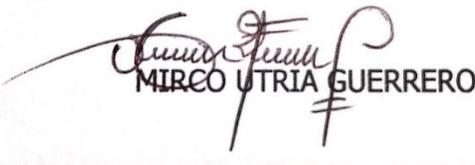
RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la hora de las **09:00 a.m. de 25 de julio de 2022**, para celebrar la audiencia pública del **artículo 80 del C.P.T. y la S.S.**, para agotar la etapa de practica de pruebas, alegatos y sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Motta.



MIRCO UTRÍA GUERRERO

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. **098** de hoy se notifica a las partes este auto.

Fecha: **30/JUNIO/2022**



REINALDO POSSO GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que regresó del Superior MODIFICANDO la decisión de primera instancia, sin condena en costas en segunda instancia. Sirvase proveer.

Buga-Valle, 29 de junio de 2022



REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0896

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA (Seguridad Social)
DEMANDANTE: JEFFREY PARRA HENAO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2018-00199-00**

Buga-Valle, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Superior y ordenará la liquidación de costas.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

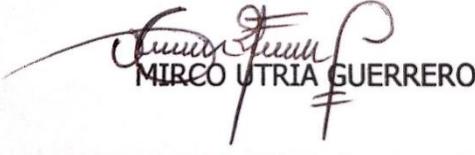
PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga-Valle.

SEGUNDO: LIQUÍDENSE las costas a que fue condenada la parte demandada COLPENSIONES, a favor de la parte demandante, fijándose como agencias en derecho conforme al Acuerdo No. PSSA16-10554 del 5 de agosto de 2016 la suma de (01) salario mínimo mensual legal vigente a cargo de COLPENSIONES como condena en costas de primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Motta.



MIRCO UTRIA GUERRERO

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. **098** de hoy se notifica a las partes este auto.

Fecha:
30/JUNIO/2022



REINALDO POSSO GALLO
El Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO



GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA

El suscrito Secretario del Juzgado Primero (1º) Laboral del Circuito de Buga – Valle,
procede a elaborar la

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Señor Juez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- ✓ El inciso 1º numerales 1º, 2º, 3º, y 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.
- ✓ Acuerdo No. PSSA16-10554 del 5 de agosto de 2016.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso, en primera instancia a CARGO de la parte codemandada COLPENSIONES y a favor de la parte demandante, así:

Agencias en Derecho en PRIMERA INSTANCIA a cargo de la demandada COLPENSIONES y a favor de la demandante.	\$1.000.000,00
Sin costas en segunda instancia	-0-
TOTAL, LIQUIDACION COSTAS A FAVOR DEL DEMANDANTE:	\$1.000.000,00

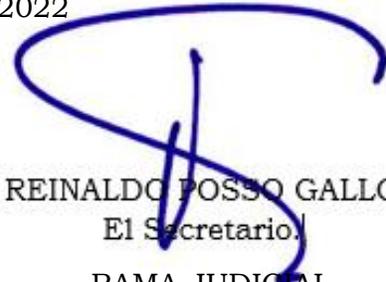
Buga - Valle, 30 de junio de 2022


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que regresó del Superior REVOCANDO la decisión de primera instancia, sin condena en costas en primera instancia y con costas en segunda instancia a favor del demandante. Sírvase proveer.

Buga-Valle, 29 de junio de 2022



REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.0899

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA (Seguridad Social)
DEMANDANTE: JOSE LUIS MUÑOZ LOAIZA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2019-00238-00**

Buga-Valle, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Superior y ordenará la liquidación de costas.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga-Valle.

SEGUNDO: LIQUÍDENSE las costas a que fue condenada la parte demandada COLPENSIONES, a favor de la parte demandante, fijándose como agencias en derecho conforme al Acuerdo No. PSSA16-10554 del 5 de agosto de 2016 la suma de trescientos mil pesos mcte a cargo de COLPENSIONES como condena en costas de segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



MIRCO UTRIA GUERRERO

Motta.

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. **098** de hoy se
notifica a las partes este
auto.

Fecha:
30/JUNIO/2022



REINALDO POSSO GALLO
El Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO



GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA

El suscrito Secretario del Juzgado Primero (1º) Laboral del Circuito de Buga – Valle,
procede a elaborar la

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Señor Juez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- ✓ El inciso 1º numerales 1º, 2º, 3º, y 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.
- ✓ Acuerdo No. PSSA16-10554 del 5 de agosto de 2016.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso, en segunda instancia a CARGO de la parte codemandada COLPENSIONES y a favor de la parte demandante, así:

Agencias en Derecho en SEGUNDA INSTANCIA a cargo de la demandada COLPENSIONES y a favor de la demandante.	\$300.000,00
Sin costas en primera instancia.	-0-
TOTAL, LIQUIDACION COSTAS A FAVOR DEL DEMANDANTE:	\$300.000,00

Buga - Valle, 30 de junio de 2022


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario